CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 210-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 210-2025-TCE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2025. Las 15h46.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 11 de abril de 2025 a las 18h28, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Vicente Tibán Guala, asesor jurídico del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan noventa y ocho (98) fojas en calidad de anexos[1].

2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi presentó una denuncia contra la señora "Patricia Estefani Ronquillo Usuño", en su calidad de responsable del manejo económico de la Organización Política Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, por el presunto cometimiento de una infracción electoral, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de las Pampas del Cantón Sigchos, de la Provincia de Cotopaxi, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".

3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 099-12-04-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 12 de abril de 2025 a las 15h24; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **210-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal[2].

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 14 de abril de 2025 a las 16h48, en un (1) cuerpo contenido en ciento ocho (108) fojas, conforme se evidencia de la

[1] Fojas 1-105.
[2] Fojas 106-108.

razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho[3].

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 210-2025-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

a) "*3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho*"

Aclare el denunciante, el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que atribuye a la presunta infractora, así como la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del acto o hecho.

b) *"4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".*

Aclare los fundamentos de su denuncia con precisión de los agravios que con la actuación de la denunciada se han producido, así como los preceptos legales que con los hechos denunciados se han vulnerado, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal.

c) Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a la presunta infractora. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio de la denunciada.

d) Precise su pretensión, de conformidad al medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito

[3] Fojas 109.

en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com, debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente para que intervenga en la presente causa como su patrocinador, el abogado José Vicente Tibán Guala.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas: cesartoaquiza@cne.gob.ec / josetiban@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 036 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2025.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO DM, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2025.04.21 17:03:17 -05'00'

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL